

Factura Pequeño Contribuyente

BYRON ADRIÁN ARNOLDO, ARIAS RODRÍGUEZ

Nit Emisor: 15318141

ADRIAN ARIAS

26 AVENIDA 10-49 COLONIA BOSQUES DE SAN NICOLAS, zona 4,
Mixco, GUATEMALA

NIT Receptor: 3377938

Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

52FACECA-6064-4F7B-81E3-16485D23AD03

Serie: 52FACECA Número de DTE: 1617186683

Numero Acceso:

Fecha y hora de emisión: 30-sep-2021 11:47:10

Fecha y hora de certificación: 13-sep-2021 11:47:10

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
I	Servicio	1	POR SERVICIOS TÉCNICOS PRESTADOS AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS DEL (01/09/2021) AL (30/09/2021) SEGÚN CONTRATO NÚMERO (MEM-478-2021).	6,500.00	0.00	6,500.00	
TOTALES:					0.00	6,500.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



Hugo I. Guerra
Ing. Hugo I. Guerra
Director General de Hidrocarburos



"Contribuyendo por el país que todos queremos"

Ingeniero

Hugo Israel Guerra Escobar

Director General de Hidrocarburos

Dirección General de Hidrocarburos

Ministerio de Energía y Minas

Su Despacho

Señor Director:

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 65-2021 de fecha 29 de Marzo del 2021 y el cual reforma al Acuerdo Gubernativo No.150-2020 de fecha 29 de Septiembre del 2020, emitidos por el Presidente de la República de Guatemala, que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020.

De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Artículo 4 Horario de actividades en el sector público, y Artículo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la Dirección, Departamento o Unidad de Recursos Humanos.
- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de Recursos Humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.

Conforme al Memorándum DS-MEM-APM-001-2021 y Memorándum DS-MEM-APM-17-2021 del Ministro de Energía y Minas, y Circular 016-2020 y Circular URH-001-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **MEM-478-2021** de prestación de **servicios técnicos** fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número MEM-478-2021, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de servicios técnicos bajo el renglón 029, en la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, me permito me permito presentar el informe Mensual de actividades desarrolladas en el período del 01 al 30 de Septiembre de 2021.

Respetable Director.

Se detallan Actividades a continuación:

1. Apoyo técnico en el envío de expedientes a la Dirección General de Hidrocarburos para que emitan sanciones por incumplimientos referentes a la ley de Comercialización;
2. Brindar apoyo en la atención al cliente vía telefónica (sobre el proceso de los expedientes);
3. Apoyo técnico en el control digital de expedientes;
4. Apoyo técnico en la atención de todas las labores inherentes a la Dirección General de Hidrocarburos;
5. Apoyo técnico en el análisis de expedientes del área de Comercialización.

1	803-2021	PUMA ENERGY BAHAMAS, SOCIEDAD ANONIMA, SOLICITA RENOVACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PLANTA DE DEPOSITO DE COMBUSTIBLES EN PUERTO DE SAN JOSE, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DE GUATEMALA Y LA ENTIDAD ESSO CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, AHORA DENOMINADA PUMA ENERGY BAHAMAS, SOCIEDAD ANONIMA
2	ANL-ETSC-000002-2021	Concertación de precios, en virtud del hecho de que sus precios de venta son iguales a las de la competencia; infringiendo así lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos, Decreto número 109-97
3	ANL-ETSC-000003-2021	Concertación de precios, en virtud del hecho de que sus precios de venta son iguales a las de la competencia; infringiendo así lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos, Decreto número 109-97
4	ANL-ETSC-000005-2021	Concertación de precios, en virtud del hecho de que sus precios de venta son iguales a las de la competencia; infringiendo así lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos, Decreto número 109-97
5	ANL-ETSC-000004-2021	Concertación de precios, en virtud del hecho de que sus precios de venta son iguales a las de la competencia; infringiendo así lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos, Decreto número 109-97
6	ANL-ETSC-000006-2021	Concertación de precios, en virtud del hecho de que sus precios de venta son iguales a las de la competencia; infringiendo así lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos, Decreto número 109-97
7	PAD-CIIO-000004-2021	ATENTAMENTE REMÍTANSE LAS PRESENTES ACTUACIONES, A LA SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS EFECTOS PROCEDENTES EN RELACIÓN A SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PLANTA DE DEPÓSITO DE COMBUSTIBLES EN PUERTO SAN JOSÉ, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DE GUATEMALA, Y LA ENTIDAD ESSO CENTRAL AMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA, AHORA DENOMINADA PUMA ENERGY BAHAMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA
8	1468-2017	BANANERA IZABAL, SOCIEDAD ANONIMA, SOLICITA LICENCIA DE OPERACIÓN DE UN DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO PARA CONSUMO PROPIO, CATEGIROI A.

9	803-2021	ATENTAMENTE REMÍTANSE LAS PRESENTES ACTUACIONES, A LA SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS EFECTOS PROCEDENTES EN RELACIÓN A SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PLANTA DE DEPÓSITO DE COMBUSTIBLES EN PUERTO SAN JOSÉ, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DE GUATEMALA, Y LA ENTIDAD ESSO CENTRAL AMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA, AHORA DENOMINADA PUMA ENERGY BAHAMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA
10	455-2008	PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS PROCEDENTES TODA VEZ QUE LA UNIDAD DE FISCALIZACION INFORMA DEL RESULTADO DE LA AUDITORIA PRACTICADA AL EXPEDIENTE Y DOCUMENTACION DE SOPORTE RELACIONADA CON EL CUPLIMIENTO DE LA CAPACITACION DE PERSONAL Y CLAUSULA NOVENA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE GUATEMALA, Y LA EMPRESA PUMA ENERGY BAHAMAS, SOCIEDAD ANONIMA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DEL 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 EN DODE INFORMAN QUE EL SALDO PENDIENTE DE INVERTIR ES DE Q.44,296.30
11	PAD-CIFT-000009-2021	A. EFECTUAR OPERACIONES DE EXPENDIO GLP, SIN POSEER LA RESPECTIVA LICENCIA, INFRACCIÓN TIPIFICADA EN LA LITERAL A) DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97, TODA VEZ QUE ANTE LOS REGISTROS DE ESTA DEPENDENCIA NO OBRA QUE EN DICHA ENTIDAD HAYA REALIZADO EL TRÁMITE AL QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97; VENDER MENOS CONTENIDO O CANTIDAD DE PRODUCTOS PETROLEROS, DE ACUERDO A LAS UNIDADES DE MEDICIÓN
12	ANL-ETSC-000003-2021	SOBRE LA BASE DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, Y LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, SE LE CORRE AUDIENCIA POR EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A: JUAN CARLOS MARROQUIN SALAZAR, PROPIETARIO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA "ESTACION SUMPANGO" PARA QUE PARA QUE PRESENTE SUS ARGUMENTOS Y OFREZCA LAS PRUEBAS PARA DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN
13	ANL-ETSC-000003-2021	SOBRE LA BASE DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, Y LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, SE LE CORRE AUDIENCIA POR EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A: JUAN CARLOS MARROQUIN SALAZAR, PROPIETARIO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA "ESTACION SUMPANGO" PARA QUE PARA QUE PRESENTE SUS ARGUMENTOS Y OFREZCA LAS PRUEBAS PARA DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN
14	ANL-ETSC-000003-2021	SOBRE LA BASE DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, Y LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, SE LE CORRE AUDIENCIA POR EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A: GRUPO GASMAR SOCIEDAD ANONIMA, PROPIETARIO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA "GRUPO GASMAR" PARA QUE PARA QUE PRESENTE SUS ARGUMENTOS Y OFREZCA LAS PRUEBAS PARA DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN
15	LIC-IEDS-18-2021	SE OTORGÓ LICENCIA DE INSTALACIÓN
16	LIC-DEP-1374	SE OTORGÓ LICENCIA DE INSTALACIÓN

17	222-2021	EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, SE CORRE AUDIENCIA POR EL PLAZO DE <u>10 DÍAS HÁBILES</u> , CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A ALLAN HASSIEL RAMIREZ ESCOBAR, PROPIETARIO DEL DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO Y ENVASADO DE GLP EN CILINDROS METALICOS DENOMINADO "LA BENDICIÓN"
18	237-18	COMPLETAR LO REQUERIDO POR MEDIO DE LAS RESOLUCIONES NO. 01889 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2020 Y NO. 00891 DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2021 AMBAS EMITIDAS POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL RELACIONADAS CON EL PERCANCE VIAL SUFRIDO POR LA UNIDAD MÓVIL DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS PETROLEROS CON PLACA DE CIRCULACIÓN 0601BQD Y SIGLAS VG-05 EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2020,
19	265-2000	TODA VEZ QUE INSPECTORES AUTORIZADOS PARA EL EFECTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97, EFECTUARON INSPECCIÓN EN FECHA 20 DE ENERO DE 2021, EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN EL ASUNTO DESCRITA, UBICADA EN 6ª AVENIDA 1-82 ZONA 9, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA CONSTATANDO QUE EN LA MISMA HACE FALTA IMPLEMENTAR CIERTAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL LOS CUALES QUEDARON REGISTRADOS EN EL ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA ESTACIONES DE SERVICIO IDENTIFICADA COMO AI-0026-2021, II) CONSECUENTEMENTE SE LE REQUIERE A LA PARTE INTERESADA QUE DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS HABLES
20	322-08-CD	QUE CONFORME LOS REGISTROS CONTABLES DE ESTE MINISTERIO SE TIENE ACREDITADO EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA POR INFRINGIR LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NUMERO 2283 PROFERIDA POR ESTA DEPENDENCIA CON FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2016, CONFORME CON LAS FOTOCOPIAS QUE SE ADJUNTAN DEL RECIBO DE INGRESOS VARIOS FORMA 63-A2 SERIE "AF" NUMERO 497793 Y DE LA ORDEN DE PAGO NUMERO 02487 AMBOS DOCUMENTOS DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR MEDIO DE LOS CUALES LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA ENTERÓ A LA TESORERÍA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, LA CANTIDAD DE Q.5,000.00;
21	438-2013	DE LO ANALIZADO POR LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 66 BIS, <u>EXTINCIÓN DE LICENCIAS. LA DIRECCIÓN TENDRÁ POR EXTINGUIDAS LAS LICENCIAS AUTORIZADAS AL AMPARO DE LA LEY Y DE ESTE REGLAMENTO POR LAS CAUSALES SIGUIENTES: A) VENCIMIENTO DEL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA, SIN QUE LA MISMA SEA RENOVADA; B) RENUNCIA EXPRESA POR PARTE DEL TITULAR DE LA LICENCIA QUE DEBERÁ SER PRESENTADA CON FIRMA LEGALIZADA,</u>
22	495-2019	EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE ELÉVENSE LAS MISMAS A SECRETARIA GENERAL, DEL MINISTERIO DEL RAMO RECOMENDANDO ESTA DIRECCIÓN GENERAL, SE PROCEDA AL COBRO POR MEDIO DEL PROCESO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DE JOSE ELIAS FLORIAN CAP, CUYO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA ES 4342023-0, PUDIENDO NOTIFICARSE PARA EL EFECTO EN: AVENIDA DEL CEMENTERIO 14-14 ZONA 3 LOCAL B, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, TODA VEZ QUE DEBE REQUERIRSE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 000102, DICTADA POR ESTA DEPENDENCIA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2020, OBRANTE AL FOLIO (16) DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, A LA ENTIDAD MERCANTIL ANTES IDENTIFICADA. CONSIDERANDO QUE SE AGOTO EL PROCESO ADMINISTRATIVO INICIADO POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1089 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019, MISMA QUE FUE NOTIFICADA POR MEDIO DE LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN NUMERO 3507 NOTIFICADA EL DIA 7 DE OCTUBRE DE 2019

23	658-2009	EN VIRTUD QUE AUTOTANQUES, SOCIEDAD ANONIMA, ESTÁ OBLIGADO (A) A PRESENTAR SU COLABORACIÓN, Y A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, DE CONFORMIDAD CON LO ANALIZADO POR LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LO QUE PARA EL EFECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, SE LE REQUIERE A LA ENTIDAD EN EL ASUNTO IDENTIFICADA, QUE DENTRO DEL PLAZO DE 10 DIAS HABILES
24	665-2021	NO CUMPLIR CON LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN, DECRETO NÚMERO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 522-99, INFRACCIÓN TIPIFICADA EN LA LITERAL L) DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97, TODA VEZ QUE NO HA PRESENTADO LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10 BIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS DESDE EL 26 DE FEBRERO DE 2015 POR LO QUE NO <u>NO HA CUMPLIDO</u> CON LA OBLIGACIÓN QUE PRECEPTÚAN LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 BIS DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97
25	831-2021	SANCIONAR A UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA POR: NO CUMPLIR CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, EN VIRTUD DE EFECTUAR MALAS PRÁCTICAS DE OPERACIÓN AL PERMITIR QUE EXISTA AGUA DENTRO DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES, IMPONIÉNDOLE UNA MULTA DE Q. 5,000.00; SOBRE LA BASE DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, 39 LITERAL L) Y 41 LITERAL V) DE LA REFERIDA LEY
26	1132-2019	POR LO QUE TODA VEZ QUE NO SE PUEDEN INDIVIDUALIZAR LAS ACCIONES PROPIAS DE UNA PERSONA JURÍDICA O INDIVIDUAL EN EL PRESENTE CASO Y TODA VEZ QUE EL DENUNCIANTE NO SEÑALARON LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN GENERAL ENVÍAN LAS PRESENTES ACTUACIONES AL ARCHIVO TÉCNICO DE COMERCIALIZACIÓN PARA SU RESGUARDO Y FUTURAS REFERENCIAS
27	1244-1997	TODA VEZ QUE INSPECTORES AUTORIZADOS PARA EL EFECTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97, EFECTUARON INSPECCIÓN EN FECHA 6 DE ENERO DE 2021, EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN EL ASUNTO DESCRITA, UBICADA EN 1ª AVENIDA 23-12 ZONA 1, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, CONSTATANDO QUE EN LA MISMA HACE FALTA IMPLEMENTAR CIERTAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL LOS CUALES QUEDARON REGISTRADOS EN EL ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA ESTACIONES DE SERVICIO IDENTIFICADA COMO AI-0003-2021, II) CONSECUENTEMENTE SE LE REQUIERE A LA PARTE INTERESADA QUE DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS HABILES
28	1652-2019	EN VIRTUD QUE EL SEÑOR HECTOR ALEXANDER TRUJILLO ACEITUNO, ESTÁ OBLIGADO (A) A PRESENTAR SU COLABORACIÓN, Y A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, DE CONFORMIDAD CON LO ANALIZADO POR LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LO QUE PARA EL EFECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, SE LE REQUIERE A LA ENTIDAD EN EL ASUNTO IDENTIFICADA, QUE DENTRO DEL PLAZO DE 10 DIAS HABILES

29	1766-2018	SANCIONAR A LA ENTIDAD UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "ESTACIÓN DE SERVICIO CENTROAMERICA", POR: EFECTUAR OPERACIONES DE EXPENDIO DE PRODUCTOS PETROLEROS SIN POSEER LA RESPECTIVA LICENCIA, INFRACCIÓN TIPIFICADA EN LA LITERAL A) DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO NÚMERO 109-97; IMPONIÉNDOLE UNA MULTA DE DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 10,000.00); SOBRE LA BASE DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, 40 Y 41 LITERAL J) DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO NÚMERO 109-97
30	4495-1998	TODA VEZ QUE INSPECTORES AUTORIZADOS PARA EL EFECTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97, EFECTUARON INSPECCIÓN EN FECHA 20 DE ENERO DE 2021, EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN EL ASUNTO DESCRITA, UBICADA EN 2ª AVENIDA 9-19 ZONA 4, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, CONSTATANDO QUE EN LA MISMA HACE FALTA IMPLEMENTAR CIERTAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL LOS CUALES QUEDARON REGISTRADOS EN EL ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA ESTACIONES DE SERVICIO IDENTIFICADA COMO AI-0025-2021, II) CONSECUENTEMENTE SE LE REQUIERE A LA PARTE INTERESADA QUE DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS HABILES
31	PAD-CIFT-000007-2021	POR TANTO ESTA DIRECCIÓN GENERAL SOBRE LA BASE DE LO ANTERIORMENTE RELACIONADO Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS: 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA; 3 Y 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, OTORGA A LA ENTIDAD MERCANTIL TROPIGAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, 5 DIAS HABILES
32	1080-2019	<u>QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 29 DE JUNIO DE 2021, EN RESGUARDO DE LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, EN REFERENCIA AL DERECHO DE DEFENSA</u>
33	972-2020	<u>QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA Y EN VIRTUD AL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE SIRVASE INDICAR A ESTE DEPARTAMENTO SI LA UNIDAD A SU CARGO, HA EMITIDO ORDEN DE PAGO DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO POR ESTA DIRECCION GENERAL EN LA RESOLUCION NUMERO 01406 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021</u>
34	LIC-IEDS-18-2021	SE OTORGÓ LICENCIA DE INSTALACIÓN
35	DEP-1375	SE OTORGO LICENCIA
36	DGH-PAD-CIFT-000016-2021	CONSECUENTEMENTE SE LE REQUIERE A LA PARTE INTERESADA QUE DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS HABILES, SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN; PRESENTE ANTE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS LA RAZÓN POR LA CUAL ESTA EMITIENDO FACTURAS CONTABLES CON UNA DIRECCIÓN DISTINTA A LA DIRECCIÓN DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL DEPÓSITO EN MENCIÓN

37	455-2008	POR LO QUE LA CANTIDAD PENDIENTE DE CUMPLIR EN RELACIÓN A LA CAPACITACIÓN DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS ES POR LA CANTIDAD DE Q.44,296.30 MONTO QUE DEBERÁ DE AGOTAR ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO (MES DE NOVIEMBRE) POR LO QUE SE SOLICITA A PUMA ENERGY BAHAMS, SOCIEDAD ANONIMA QUE EN EL TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PRESENTE ANTE ESTA DIRECCIÓN GENERAL LOS LINEAMIENTOS PARA REALIZAR EL PROGRAMA DE CAPACITACIONES EL CUAL DEBERÁ EJECUTARSE EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE U OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO EL CUAL DEBERÁ DE INCLUIR CONTENIDO, OBJETIVOS Y PERFIL DEL PARTICIPANTE, ASÍ COMO EL NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA A CARGO DE DICHA CAPACITACIÓN Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTE.
38	DGH-PAD-CIFT000015-2021	EL DÍA 7 DE JULIO DE 2021, TÉCNICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS REALIZARON INSPECCIÓN TÉCNICA DEL DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO Y ENVASADO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO DENOMINADO GAS METROPOLITANO, S.A PROPIEDAD DE GAS METROPOLITANO, SOCIEDAD ANONIMA UBICADO EN KILOMETRO 153.168 RUTA CA-10, HACIA CHIQUIMULA, ALDEA AGUA BLANCA , MUNICIPIO DE ZACAPA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA
39	DGH-PAD-CIFT000016-2021	DURANTE LA INSPECCIÓN REALIZADA SE TUVO A LA VISTA LA FACTURA IDENTIFICADA CON SERIE NO. F644A919 EMITIDA POR TROPIGAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, OBSERVÁNDOSE QUE LA DIRECCIÓN REGISTRADA EN LA MISMA NO COINCIDE CON LA DIRECCIÓN DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL DEPÓSITO UBICADO EN EL ASUNTO.
40	38-2017	EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE ELÉVENSE LAS MISMAS A SECRETARIA GENERAL, DEL MINISTERIO DEL RAMO RECOMENDANDO ESTA DIRECCIÓN GENERAL, SE PROCEDA AL COBRO POR MEDIO DEL PROCESO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DE GAS ZETA, SOCIEDAD ANONIMA, CUYO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA ES 7545657, PUDIENDO NOTIFICARSE PARA EL EFECTO EN: 2ª CALLE 30-82, ZONA 7, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, TODA VEZ QUE DEBE REQUERIRSE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0869, DICTADA POR ESTA DEPENDENCIA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2017, OBRANTE AL FOLIO (22) DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, A LA ENTIDAD MERCANTIL ANTES IDENTIFICADA. CONSIDERANDO QUE SE AGOTO EL PROCESO ADMINISTRATIVO INICIADO POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 002461 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2012, MISMA QUE FUE NOTIFICADA POR MEDIO DE LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN NUMERO 0070 NOTIFICADA EL DIA 11 DE ENERO DE 2017
41	912-2021	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL MEMORIAL PRESENTADO POR EL SEÑOR ANDRES BERNARDINO RAYMUNDO VELASCO EL DIA 27 DE JULIO DE 2021
42	913-2021	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL MEMORIAL PRESENTADO POR EL SEÑOR SERGIO LEONEL MARTINEZ DIAZ EL DIA 27 DE JULIO DE 2021
43	804-2021	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL MEMORIAL PRESENTADO POR EL SEÑOR SERGIO LEONEL MARTINEZ DIAZ EL DIA 27 DE JULIO DE 2021
44	DGH-PAD-CIFT-000003-2021	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 20 DE JULIO DE 2021,

45	DGH-PAD-CIIO-000001-2021	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 20 DE JULIO DE 2021,
46	401-2003	NOTIFÍQUESE A ERNESTO GUILLERMO RIVERA PEREZ, PROPIETARIO DE LA EMPRESA GAS DE CENTRO-OCCIDENTE, DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN OSTUNCALCO, JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN OSTUNCALCO, DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINA
47	222-2021	DE LA MISMA FORMA SE LE HACE SABER AL SEÑOR ALLAN HASSIEL RAMIREZ ESCOBAR, PROPIETARIO DEL DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO Y ENVASADO DE GLP EN CILINDROS METALICOS DENOMINADO "LA BENDICIÓN" QUE SI DESEA CONTINUAR CON LA CONSTRUCCIÓN DEL DEPÓSITO EN CUESTIÓN UBICADO SEGÚN SE INDICA EN EL ASUNTO DEBERÁ RENOVAR LA LICENCIA DE INSTALACIÓN DEL DEPÓSITO ALUDIDO.
48	343-2017	EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE ELÉVENSE LAS MISMAS A SECRETARIA GENERAL, DEL MINISTERIO DEL RAMO RECOMENDANDO ESTA DIRECCIÓN GENERAL, SE PROCEDA AL COBRO POR MEDIO DEL PROCESO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DE GAS ZETA, SOCIEDAD ANONIMA, CUYO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA ES 7545657, PUDIENDO NOTIFICARSE PARA EL EFECTO EN: 2ª CALLE 30-82, ZONA 7, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, TODA VEZ QUE DEBE REQUERIRSE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2400, DICTADA POR ESTA DEPENDENCIA EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017, OBRANTE AL FOLIO (14) DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, A LA ENTIDAD MERCANTIL ANTES IDENTIFICADA. CONSIDERANDO QUE SE AGOTO EL PROCESO ADMINISTRATIVO INICIADO POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 0763 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2017, MISMA QUE FUE NOTIFICADA POR MEDIO DE LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN NUMERO 1930 NOTIFICADA EL DIA 17 DE ABRIL DE 201
49	637-2017	EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE ELÉVENSE LAS MISMAS A SECRETARIA GENERAL, DEL MINISTERIO DEL RAMO RECOMENDANDO ESTA DIRECCIÓN GENERAL, SE PROCEDA AL COBRO POR MEDIO DEL PROCESO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DE GAS ZETA, SOCIEDAD ANONIMA, CUYO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA ES 7545657, PUDIENDO NOTIFICARSE PARA EL EFECTO EN: 2ª CALLE 30-82, ZONA 7, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, TODA VEZ QUE DEBE REQUERIRSE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2151, DICTADA POR ESTA DEPENDENCIA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, OBRANTE AL FOLIO (20) DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, A LA ENTIDAD MERCANTIL ANTES IDENTIFICADA. CONSIDERANDO QUE SE AGOTO EL PROCESO ADMINISTRATIVO INICIADO POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1023 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2017, MISMA QUE FUE NOTIFICADA POR MEDIO DE LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN NUMERO 2645 NOTIFICADA EL DIA 12 DE JULIO DE 2017

50	639-2017	EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE ELÉVENSE LAS MISMAS A SECRETARIA GENERAL, DEL MINISTERIO DEL RAMO RECOMENDANDO ESTA DIRECCIÓN GENERAL, SE PROCEDA AL COBRO POR MEDIO DEL PROCESO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DE GAS ZETA, SOCIEDAD ANONIMA, CUYO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA ES 7545657, PUDIENDO NOTIFICARSE PARA EL EFECTO EN: 2ª CALLE 30-82, ZONA 7, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, TODA VEZ QUE DEBE REQUERIRSE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2153, DICTADA POR ESTA DEPENDENCIA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, OBRANTE AL FOLIO (20) DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, A LA ENTIDAD MERCANTIL ANTES IDENTIFICADA. CONSIDERANDO QUE SE AGOTO EL PROCESO ADMINISTRATIVO INICIADO POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1025 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2017, MISMA QUE FUE NOTIFICADA POR MEDIO DE LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN NUMERO 2643 NOTIFICADA EL DIA 12 DE JULIO DE 2017
51	DGH-PRO-CIOE-000001-2021	TODA VEZ QUE CON FECHA 3 DE FEBRERO DE 2021, SE RECIBIÓ EN LA VENTANILLA DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL, SOLICITUD FORMULADA POR PARTE DE LA ENTIDAD DESCRITA EN EL ASUNTO, MEDIANTE LA CUAL SOLICITÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA VENTA AL PUBLICO CATEGORÍA, A UBICARSE EN PARAJE CHUNUJ, CASERIO CERRO CUMATE CHOORAXAJ, MUNICIPIO DE JOYABAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHE, POR LO QUE DERIVADO DE DICHA SOLICITUD, TÉCNICOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR ESTA DEPENDENCIA CON FECHA 18 DE MAYO DE 2021,
52	354-2000	TODA VEZ QUE INSPECTORES AUTORIZADOS PARA EL EFECTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97, EFECTUARON INSPECCIÓN EN FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021, EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN EL ASUNTO DESCRITA, UBICADA EN 2ª AVENIDA 1-70 ZONA 2, MUNICIPIO DE CIUDAD VIEJA, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ CONSTATANDO QUE EN LA MISMA HACE FALTA IMPLEMENTAR CIERTAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL LOS CUALES QUEDARON REGISTRADOS EN EL ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA ESTACIONES DE SERVICIO IDENTIFICADA COMO AI-0092-2021
53	3636-1998	TODA VEZ QUE INSPECTORES AUTORIZADOS PARA EL EFECTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97, EFECTUARON INSPECCIÓN EN FECHA 12 DE FEBRERO DE 2021, EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN EL ASUNTO DESCRITA, UBICADA EN 3ª CALLE 6-00, MUNICIPIO DE SIPACATE, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA CONSTATANDO QUE EN LA MISMA HACE FALTA IMPLEMENTAR CIERTAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL LOS CUALES QUEDARON REGISTRADOS EN EL ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA ESTACIONES DE SERVICIO IDENTIFICADA COMO AI-0082-2021
54	4526-1998	TODA VEZ QUE INSPECTORES AUTORIZADOS PARA EL EFECTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97, EFECTUARON INSPECCIÓN EN FECHA 17 DE FEBRERO DE 2021, EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN EL ASUNTO DESCRITA, UBICADA EN CALLE REAL NO. 1, MUNICIPIO DE JOCOTENANGO, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ CONSTATANDO QUE EN LA MISMA HACE FALTA IMPLEMENTAR CIERTAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL LOS CUALES QUEDARON REGISTRADOS EN EL ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA ESTACIONES DE SERVICIO IDENTIFICADA COMO AI-0082-2021
55	524-2014	ATENTAMENTE REMÍTANSE LAS PRESENTES ACTUACIONES AL ARCHIVO TÉCNICO DE COMERCIALIZACIÓN TODA VEZ QUE SE REALIZÓ EL PAGO DE LA SANCIÓN INTERPUESTA POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1051 PROFERIDA POR ESTA DEPENDENCIA CON FECHA 13 DE AGOSTO DE 2015, CONFORME LAS FOTOCOPIAS ADJUNTAS A LAS PRESENTES ACTUACIONES, POR MEDIO DE LAS CUALES SE CANCELÓ LA CANTIDAD DE Q.25,000.00 POR LO QUE SE ENVÍAN EL PRESENTE EXPEDIENTE PARA SU ARCHIVO Y CONSULTAS POSTERIORES

56	2312-1997	PREVIO A CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL PRESENTE EXPEDIENTE, DEBE PRESENTAR FORMULARIO ALE-01, ADJUNTANDO LO REQUERIDO A CONTINUACIÓN: A) COPIA LEGALIZADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE; B) COPIA LEGALIZADA DEL ACTA DE NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL VIGENTE
57	316-2014	QUE LUEGO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE ESTA DEPENDENCIA, SE DA POR CUMPLIDA Y ACEPTADA LA INFORMACIÓN ADJUNTA CON BASE A LO SOLICITADO POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2438 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2019.
58	972-2020	QUE CONFORME LOS REGISTROS CONTABLES DE ESTE MINISTERIO SE TIENE ACREDITADO EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA POR INFRINGIR LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NUMERO 01406 EMITIDA POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2021, CONFORME CON LAS FOTOCOPIAS QUE SE ADJUNTAN DEL RECIBO DE INGRESOS VARIOS FORMA 63-A2 SERIE "AG" NÚMERO 065618 Y DE LA ORDEN DE PAGO NÚMERO 02888, AMBOS DOCUMENTOS DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2021, POR MEDIO DE LOS CUALES LA PERSONA ANTES MENCIONADA ENTERÓ A LA TESORERÍA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, LA CANTIDAD DE Q. 5,000.00;
59	973-2020	NO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SU REGLAMENTO ACUERDO GUBERNATIVO 522-99; IMPONIÉNDOLE UNA MULTA DE Q.5,000.00, POR HABER INFRINGIDO EL ARTÍCULO PROHIBITIVO EXPRESO, 39, INCISO L), ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS SANCIONATORIOS 40 Y 41 LITERAL V) DE LA LEY PREVIAMENTE CITADA
60	988-2020	QUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DE TRAMITE IDENTIFICADA CON EL NUMERO 01107 EMITIDA POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL EN FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020, HASTA LA FECHA LA MISMA NO HA SIDO PRESENTADA POR LA ENTIDAD MENCIONADA ANTERIORMENTE, POR LO QUE SOBRE LA BASE DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, Y LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, SE LE CORRE AUDIENCIA POR EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES A SOLO RENTAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA
61	DGH-PAD-CIFT-000017-2021	SOBRE LA BASE DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y, DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, SE LE CORRE AUDIENCIA A SAUL ALICEO VELASQUEZ OROZCO PROPIETARIO DEL DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO Y ENVASADO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO DENOMINADO EXAGAS POR EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES
62	DGH-PRO-IFCL-000008-2021	CONSECUENTEMENTE ESTA DIRECCIÓN GENERAL, SOBRE LA BASE DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS: 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA; 3 Y 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 522-99, OTORGA EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONSTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A ENERGIA VITAL, SOCIEDAD ANONIMA PARA QUE EN EL PLAZO REFERIDO PRESENTE SUS ARGUMENTOS Y OFREZCA LAS PRUEBAS PARA DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN
63	1383-2020	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL FORMULARIO HA-01 RECIBIDO EL DIA 12 DE JULIO DE 2021

64	4120-1998	TODA VEZ QUE INSPECTORES AUTORIZADOS PARA EL EFECTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97, EFECTUARON INSPECCIÓN EL DÍA 28 DE JULIO DE 2021 A LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y ENVASADO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO DENOMINADO ZETA GAS DE CENTRO AMERICA, PROPIEDAD DE ZETA GAS DE CENTRO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, UBICADA SEGÚN SE INDICA EN EL ASUNTO CONSTATANDO QUE EN LA MISMA HACE FALTA IMPLEMENTAR CIERTAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL
65	316-2020	DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN AUTOS, LO MANIFESTADO POR LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES Y CON LO QUE PARA EL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO NÚMERO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 522-99, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA PARTE INTERESADA, LO SIGUIENTE
66	494-2000	PARA QUE CUMPLA CON LO SOLICITADO, SE LE OTORGA UN PLAZO DE 10 DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN;
67	592-2013	DE LO ANALIZADO POR LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 522-99. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS. LA DIRECCIÓN PODRÁ SUSPENDER O CANCELAR LAS LICENCIAS QUE CONTEMPLA EL PRESENTE REGLAMENTO POR LAS SIGUIENTES CAUSALES: A) INEXISTENCIA O PERDIDA DE VIGENCIA DE LOS PRESUPUESTOS O REQUISITOS INDISPENSABLES BAJO LOS CUALES SE OTORGÓ LA LICENCIA; B) REINCIDENCIA EN INFRACCIONES A LO PREVISTO EN LA LEY Y ESTE REGLAMENTO
68	645-2021	SANCIONAR A LA ENTIDAD GRUPO EL GESHP, SOCIEDAD ANONIMA, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA ESTACION DE SERVICIO EL XAB, POR: EFECTUAR OPERACIONES DE EXPENDIO DE PRODUCTOS PETROLEROS SIN POSEER LA RESPECTIVA LICENCIA, INFRACCIÓN TIPIFICADA EN LA LITERAL A) DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO NÚMERO 109-97; IMPONIÉNDOLE UNA MULTA DE DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 10,000.00); SOBRE LA BASE DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, 40 Y 41 LITERAL J) DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO NÚMERO 109-97;
69	911-2021	QUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN MENCIONADA EN EL NUMERAL ROMANO I, HASTA LA FECHA LA MISMA NO HA SIDO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD MENCIONADA ANTERIORMENTE, POR LO QUE SOBRE LA BASE DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, Y LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, SE LE CORRE AUDIENCIA POR EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES A SERVICIO CON ENERGIA, SOCIEDAD ANONIMA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA SERVICIO CON ENERGIA
70	1179-2019	DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN AUTOS, LO MANIFESTADO POR LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES Y CON LO QUE PARA EL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO NÚMERO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 522-99, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA PARTE INTERESADA, LO SIGUIENTE: I) SE TIENEN POR RECIBIDO SU FORMULARIO ALE-01 CON DOCUMENTOS ADJUNTOS PRESENTADO CON FECHA 15 DE JULIO DE 2019; II) PREVIO

71	1691-1997	DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN AUTOS, LO MANIFESTADO POR LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES Y CON LO QUE PARA EL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO NÚMERO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 522-99, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA PARTE INTERESADA, LO SIGUIENTE: I) SE TIENEN POR RECIBIDO SU FORMULARIO ALE-01 CON DOCUMENTOS ADJUNTOS PRESENTADO CON FECHA 11 DE MARZO DE 2018; II) PREVIO
72	804-2021	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL MEMORAIL PRESENTADO POR EL SEÑOR SERGIO LEONEL MARTINEZ DIAZ EL DIA 27 DE JULIO DE 2021
73	451-2020	"TRANSPORTES OPESA" PROPIEDAD DE LA ENTIDAD EN EL ASUNTO IDENTIFICADA, DENTRO DEL CUAL SE ENCONTRARON INSTALADOS Y EN OPERACIÓN <i>DOS TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE ACEITE DIÉSEL DE 3,000 Y 5,000 GALONES DE CAPACIDAD CADA UNO RESPECTIVAMENTE, CON DOS MANGUERAS DE DESPACHO, SIN POSEER LAS LICENCIAS QUE PARA EL EFECTO SE REQUIERE,</i> Y B) ASIMISMO SE OBSERVÓ QUE EL ÁREA QUE OCUPAN LOS REFERIDOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO NO CUMPLEN CON LAS MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL; TODA VEZ QUE SE OBSERVÓ DERRAME DE COMBUSTIBLE. CONSECUENTEMENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y, LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, SE LE CORRE AUDIENCIA POR EL PLAZO DE 5 DÍAS
74	759-2016	CONSIDERANDO QUE CON FECHA 20 DE AGOSTO DE 2021 SE RECIBIÓ EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS MEDIANTE SU PROVIDENCIA SG-PROVI-3401-2021, REMITIÓ LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE ESTA DIRECCIÓN GENERAL REALICE NUEVAMENTE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 000423 DICTADA POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS CON FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, TODA VEZ QUE DENTRO DE LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN IDENTIFICADA CON EL NUMERO 4013 Y DEBIDAMENTE NOTIFICADA EL DIA 21 DE JUNIO DE 2019 EL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIONES CONSIGNO ERRÓNEAMENTE EL NOMBRE DE LA ENTIDAD OBJETO DE LA SANCIÓN
75	1011-2019	CONSIDERANDO QUE CON FECHA 20 DE AGOSTO DE 2021 SE RECIBIÓ EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS MEDIANTE SU PROVIDENCIA SG-PROVI-3578-2021, REMITIÓ LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE ESTA DIRECCIÓN GENERAL REALICE NUEVAMENTE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 01775 DICTADA POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS CON FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, TODA VEZ QUE DENTRO DE LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN IDENTIFICADA CON EL NUMERO 5237 Y DEBIDAMENTE NOTIFICADA EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIONES CONSIGNO ERRÓNEAMENTE EL NOMBRE DE LA PERSONA OBJETO DE LA SANCIÓN
76	25-2013	SE TIENE A LA VISTA PARA RESOLVER LAS DILIGENCIAS AL ACÁPITE IDENTIFICADAS; I) HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE GAS ZETA, SOCIEDAD ANÓNIMA, QUE POR UN <i>LAPSUS CALAMI</i> EN LA RESOLUCIÓN NUMERO 0645 EMITIDA POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL EL DIA 9 DE MARZO DE 2017 SE CONSIGNARON Q.5,000.00 COMO MONTO TOTAL DE LAS TRES SANCCIONES INTERPUESTAS SIENDO LO CORRECTO Q.15,000.00

77	406-2000	SE INFORMA A LA SOCIEDAD PREVIAMENTE IDENTIFICADA EN EL ASUNTO QUE SE DAN POR ACEPTADOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO EN LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS IDENTIFICADA CON NUMERO 00825 EMITIDA EL 12 DE ABRIL DE 2021. IV) SE INFORMA A LA SOCIEDAD PREVIAMENTE IDENTIFICADA QUE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, 53 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y EL ARTICULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99 SE CORRE AUDIENCIA POR EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES,
78	457-2020	SE TIENE A LA VISTA PARA RESOLVER LAS DILIGENCIAS AL ACÁPITE IDENTIFICADAS; I) HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE CORRUGADORA GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, QUE SE TIENE POR RECIBIDO SU MEMORIAL (FOLIO 98) CON FECHA 12 DE JULIO DE 2021, EL CUAL SE AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES; II) EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, Y LUEGO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE ESTA DEPENDENCIA, SE DAN POR ACEPTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA MEDIANTE LA RESOLUCION 00695 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021. III) SE LE COMUNICA A CORRUGADORA GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA QUE CONSIDERANDO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y SOBRE LA BASE DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, SE LE CORRE AUDIENCIA POR EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES
79	527-2021	SE LE COMUNICA A CORRUGADORA GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA QUE CONSIDERANDO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y SOBRE LA BASE DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, SE LE CORRE AUDIENCIA POR EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A: CORRUGADORA GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA,
80	4740-1998	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 23 DE AGOSTO DE 2021,
81	344-2021	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 2021
82	940-00-B-CS	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA Y EN VIRTUD AL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE SIRVASE INDICAR A ESTE DEPARTAMENTO SI LA UNIDAD A SU CARGO, HA EMITIDO ORDEN DE PAGO DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO POR ESTA DIRECCION GENERAL EN LA RESOLUCION NUMERO 1286 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2016.
83	911-2021	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021,
84	30-2008	SE LE INFORMA A ACEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA QUIEN SOLICITA LICENCIA DE INSTALACIÓN DE DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO PARA CONSUMO PROPIO CATEGORÍA "A" QUE PREVIO A ACCEDER A LO SOLICITADO DEBERÁ DE IMPLEMENTAR Y CUMPLIR CON LO SIGUIENTE

85	326-2017	EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE ELÉVENSE LAS MISMAS A SECRETARIA GENERAL, DEL MINISTERIO DEL RAMO RECOMENDANDO ESTA DIRECCIÓN GENERAL, SE PROCEDA AL COBRO POR MEDIO DEL PROCESO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DE GAS ZETA, SOCIEDAD ANONIMA, CUYO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA ES 7545657, PUDIENDO NOTIFICARSE PARA EL EFECTO EN: 2ª CALLE 30-82, ZONA 7, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, TODA VEZ QUE DEBE REQUERIRSE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1774, DICTADA POR ESTA DEPENDENCIA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2017
86	437-2016	QUE SE REALIZÓ EL CAMBIO DE OPERARIO PARA LA ESTACION OBJETO DE INSPECCION EL 1 DE MARZO DE 2017 POR LO QUE ESTA OPERANDO UNA EMPRESA QUE NO TIENE LICENCIA PARA OPERAR DICHA ESTACION REALIZANDO ASÍ PRACTICAS CONTRARIAS A LO ESTIPULADO EN LA LEY; ES POR LO ANTERIOR QUE EN EL PROCESO INICIADO EN CONTRA DE GASOA, SOCIEDAD ANONIMA YA NO EXISTE MATERIA PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINSITRATIVO DE SANCION SE CURSAN LAS PRESENTES ACTUACIONES AL ARCHIVO TÉCNICO DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS PARA SU RESGUARDO Y FUTURAS REFERENCIAS
87	496-2021	SE APERSONARON A DICHO INMUEBLE CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI EL INMUEBLE EN MENCIÓN CUMPLE O NO CON LO QUE PARA EL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, SIENDO EL CASO QUE SE CONSTATÓ QUE EXISTE UN INCREMENTO NO AUTORIZADO MAYOR AL 30% DE LA CAPACIDAD DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO
88	1326-2017	CONSIDERANDO: QUE LA EMPRESA SERVCOMLUB, SOCIEDAD ANONIMA, YA NO ESTA OPERANDO LA ESTACION DE SERVICIO OBJETO DE INSPECCION DESDE ENERO 2018 NO EXISTE MATERIA PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINSITRATIVO DE SANCION SE CURSAN LAS PRESENTES ACTUACIONES AL ARCHIVO TÉCNICO DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS PARA SU RESGUARDO Y FUTURAS REFERENCIAS
89	1750-2019	POR LO QUE SOBRE LA BASE DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y, LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, SE LE CORRE AUDIENCIA POR EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES A GAS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA, PARA QUE PRESENTE SUS ARGUMENTOS Y OFREZCA LAS PRUEBAS PARA DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN, CONSISTENTE EN
90	1383-2020	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL FORMULARIO HA-01 RECIBIDO EL DÍA 12 DE JULIO DE 2021
91	422-2017	NO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE ACUERDO A LO PRESCRITO EN LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SU REGLAMENTO ACUERDO GUBERNATIVO 522-99; IMPONIÉNDOLE UNA MULTA DE Q.10, 000.00, POR HABER INFRINGIDO EL ARTÍCULO PROHIBITIVO EXPRESO, 39, INCISO J), ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS SANCIONATORIOS 40 Y 41 LITERAL T) DE LA LEY PREVIAMENTE CITADA. B.

92	DGH-000002-2021	, LE CORRE AUDIENCIA A HUGO RAUL RAMOS MALDONADO, POR EL PLAZO DE 05 DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN, PARA QUE PRESENTE SUS ARGUMENTOS Y MEDIOS DE PRUEBA NECESARIOS QUE DESVANEZCAN LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN, CONSISTENTE EN: NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO, PARA EL EXPENDIO DE LOS PRODUCTOS PETROLEROS; LA CUAL ESTÁ TIPIFICADA EN LA LITERAL C) DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y DE LA MISMA MANERA SE SIRVA ANALIZAR EL NUMERO DE OCTANO DE INVESTIGACIÓN E ÍNDICE DE OCTANO DE LA MUESTRA EN SU CUSTODIA DE LA GASOLINA SUPERIOR Y REMITIR DICHO RESULTADO DEL ANÁLISIS A ESTA DEPENDENCIA A LA BREVEDAD POSIBLE. VII) NOTIFÍQUESE Y EN DICHO ACTO HÁGASE ENTREGA DE LOS MEDIOS PROBATORIOS RELACIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN
93	195-2002	QUE CONFORME LOS REGISTROS CONTABLES DE ESTE MINISTERIO SE TIENE ACREDITADO EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA POR INFRINGIR LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00165 PROFERIDA POR ESTA DEPENDENCIA CON FECHA 20 DE ENERO DE 2021, CONFORME CON LAS FOTOCOPIAS QUE SE ADJUNTAN DEL RECIBO DE INGRESOS VARIOS FORMA 63-A2 SERIE "AG" NÚMERO 065297 Y DE LA ORDEN DE PAGO NÚMERO 02821, AMBOS DOCUMENTOS DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021, POR MEDIO DE LOS CUALES LA PERSONA ANTES MENCIONADA ENTERÓ A LA TESORERÍA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, LA CANTIDAD DE Q. 5,000.00
94	276-2009	POR TANTO ESTA DIRECCIÓN GENERAL SOBRE LA BASE DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, SOLICITA QUE DENTRO DEL PLAZO DE <i>10 DÍAS HÁBILES</i> , CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN: INFORME CIRCUNSTANCIADO DEL INCIDENTE SUFRIDO POR LA UNIDAD MÓVIL DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS PETROLEROS CON PLACA DE CIRCULACIÓN C0534BKT Y SIGLAS 50-22 EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2021
95	390-2017	QUE CONFORME LOS REGISTROS CONTABLES DE ESTE MINISTERIO SE TIENE ACREDITADO EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA POR INFRINGIR LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1368 PROFERIDA POR ESTA DEPENDENCIA CON FECHA 24 DE MAYO DE 2017, CONFORME CON LAS FOTOCOPIAS QUE SE ADJUNTAN DEL RECIBO DE INGRESOS VARIOS FORMA 63-A2 SERIE "AF" NÚMERO 497787 Y DE LA ORDEN DE PAGO NÚMERO 02482, AMBOS DOCUMENTOS DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019, POR MEDIO DE LOS CUALES LA PERSONA ANTES MENCIONADA ENTERÓ A LA TESORERÍA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, LA CANTIDAD DE Q. 5,000.00
96	628-2021	PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES A AGRÍCOLA VIRCOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA QUE PRESENTE SUS ARGUMENTOS Y OFREZCA LAS PRUEBAS PARA DESVANEZCAN LA EXISTENCIA DE LAS SUPUESTAS INFRACCIONES

97	642-2016	<p>EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE ELÉVENSE LAS MISMAS A SECRETARIA GENERAL, DEL MINISTERIO DEL RAMO RECOMENDANDO ESTA DIRECCIÓN GENERAL, SE PROCEDA AL COBRO POR MEDIO DEL PROCESO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DE GAS METROPOLITANO, SOCIEDAD ANONIMA, PUDIENDO NOTIFICARSE PARA EL EFECTO EN: KILOMETRO 14.5, RUTA A SAN MIGUEL PETAPA, MUNICIPIO DE VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, TODA VEZ QUE DEBE REQUERIRSE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0688, DICTADA POR ESTA DEPENDENCIA EL DÍA 1 DE MARZO DE 2017, OBRANTE AL FOLIO (19) DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, A LA ENTIDAD MERCANTIL ANTES IDENTIFICADA. CONSIDERANDO QUE SE AGOTO EL PROCESO ADMINISTRATIVO INICIADO POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 2267 DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2016, MISMA QUE FUE NOTIFICADA POR MEDIO DE LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN NUMERO 6253 NOTIFICADA EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 2016</p>
98	711-2019	<p>EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE ELÉVENSE LAS MISMAS A SECRETARIA GENERAL, DEL MINISTERIO DEL RAMO RECOMENDANDO ESTA DIRECCIÓN GENERAL, SE PROCEDA AL COBRO POR MEDIO DEL PROCESO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DE TROPIGAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, PUDIENDO NOTIFICARSE PARA EL EFECTO EN: AVENIDA PETAPA, 21-03 ZONA 12, MNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, TODA VEZ QUE DEBE REQUERIRSE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1624, DICTADA POR ESTA DEPENDENCIA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2017, OBRANTE AL FOLIO (26) DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, A LA ENTIDAD MERCANTIL ANTES IDENTIFICADA. CONSIDERANDO QUE SE AGOTO EL PROCESO ADMINISTRATIVO INICIADO POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 2267 DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2016, MISMA QUE FUE NOTIFICADA POR MEDIO DE LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN NUMERO 2192 NOTIFICADA EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 2016</p>
99	915-2019	<p>EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE ELÉVENSE LAS MISMAS A SECRETARIA GENERAL, DEL MINISTERIO DEL RAMO RECOMENDANDO ESTA DIRECCIÓN GENERAL, SE PROCEDA AL COBRO POR MEDIO DEL PROCESO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DE ISERYA, SOCIEDAD ANONIMA, PUDIENDO NOTIFICARSE PARA EL EFECTO EN: DIAGONAL 17, 29-78, ZONA 11, LAS CHARCAS, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, TODA VEZ QUE DEBE REQUERIRSE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 01574, DICTADA POR ESTA DEPENDENCIA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2020, OBRANTE AL FOLIO (20) DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, A LA ENTIDAD MERCANTIL ANTES IDENTIFICADA. CONSIDERANDO QUE SE AGOTO EL PROCESO ADMINISTRATIVO INICIADO POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 01498 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2019, MISMA QUE FUE NOTIFICADA POR MEDIO DE LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN NUMERO 4683 NOTIFICADA EL DIA 12 DE AGOSTO DE 2019</p>
100	1324-2019	<p>ATENTAMENTE ESTA DIRECCIÓN GENERAL HACE SABER A VERA ALEJANDRA LOPEZ SOSA Y MARIA ANTONIETA SOSA MANCIO DE LOPEZ, LO SIGUIENTE: 1) QUE CONFORME LOS REGISTROS CONTABLES DE ESTE MINISTERIO SE TIENE ACREDITADO EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA POR INFRINGIR LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00936 PROFERIDA POR ESTA DEPENDENCIA CON FECHA 8 DE ABRIL DE 2021, CONFORME CON LAS FOTOCOPIAS QUE SE ADJUNTAN DEL RECIBO DE INGRESOS VARIOS FORMA 63-A2 SERIE "AG" NÚMERO 065499 Y DE LA ORDEN DE PAGO NÚMERO 02866, AMBOS DOCUMENTOS DE FECHA 17 DE MAYO DE 2021, POR MEDIO DE LOS CUALES LA PERSONA ANTES MENCIONADA ENTERÓ A LA TESORERÍA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, LA CANTIDAD DE Q. 5,000.00</p>

101	1443-2017	<p>EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE ELÉVENSE LAS MISMAS A SECRETARIA GENERAL, DEL MINISTERIO DEL RAMO RECOMENDANDO ESTA DIRECCIÓN GENERAL, SE PROCEDA AL COBRO POR MEDIO DEL PROCESO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DE GASOA, SOCIEDAD ANONIMA, CUYO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA ES 7878579-0, PUDIENDO NOTIFICARSE PARA EL EFECTO EN: 8ª AVENIDA 4-14 ZONA 6, BARRIO IXOBEL, MUNICIPIO DE POPTUN, DEPARTAMENTO DE PETEN, TODA VEZ QUE DEBE REQUERIRSE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00769, DICTADA POR ESTA DEPENDENCIA EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2019, OBRANTE AL FOLIO (10) DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, A LA ENTIDAD MERCANTIL ANTES IDENTIFICADA. CONSIDERANDO QUE SE AGOTO EL PROCESO ADMINISTRATIVO INICIADO POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 01674 DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2018, MISMA QUE FUÉ NOTIFICADA POR MEDIO DE LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN NUMERO 4238 NOTIFICADA EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018</p>
-----	-----------	---

Atentamente,

BYRON ADRIAN ÁRNOLDO ARIAS RODRIGUEZ
DPI No. (2741 17487 0101)

Vo.Bo. Lic. Otto Alfredo Sandoval Guerra
Departamento de Gestión Legal
Dirección General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas



Lic. Otto Alfredo Sandoval Guerra
JEFE DEPTO. GESTIÓN LEGAL



Hugo d. Guerra

Aprobado

Ing. Hugo Israel Guerra Escobar
Director General de Hidrocarburos
Dirección General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas

Vo.Bo. Ing. Oscar Rafael Pérez Ramírez
Viceministro de Desarrollo Sostenible